

5582 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/1988, interpuesto por don José Medina Morillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/1988, interpuesto por don José Medina Morillo, sobre integración como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, en el recurso interpuesto por don José Medina Morillo, contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 19 de octubre de 1987, que le denegó la integración en la Escala de Personal Especial -Guarda Rural- y contra la de 31 de enero de 1989, que desestimó el recurso de alzada debemos declarar y declaramos inadmisibles el referido recurso; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5583 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.542/1987, interpuesto por don José Martínez Izquierdo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.542/1987, interpuesto por don José Martínez Izquierdo, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Martínez Izquierdo contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de Funcionarios de Carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales en la que no figura el recurrente y contra la desestimación inicialmente presunta y luego por Orden de 5 de junio de 1986 del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las anteriores resoluciones; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5584 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1987, interpuesto por don Serafín González Pato.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1987, interpuesto por don Serafín González Pato, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Serafín González Pato contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, en la que no figuraba el recurrente y contra la desestimación inicialmente presunta y luego por orden del Ministro de Agricultura de 19 de septiembre de 1986 del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5585 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.791/1987, interpuesto por don Sebastián León Vecino.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.791/1987, interpuesto por don Sebastián León Vecino, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián León Vecino, representado por el Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones de la Dirección General del IRA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta última de 27 de junio de 1986, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra aquella, que denegaron al recurrente su petición de ser integrado en la Escala a extinguir de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias, debemos declarar y declaramos que los actos combatidos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5586 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1987, interpuesto por don Eradio Abad Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1987, interpuesto por don Eradio Abad Gómez, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Eradio Abad Gómez contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de funcionarios de carrera a extinguir de Guardas Rurales, en la que no figura el recurrente y contra la desestimación inicialmente presunta y luego por orden del Ministro de Agricultura de 23 de octubre de 1986, del recurso de alzada; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5587 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1987, interpuesto por don Santos Delgado Colinas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1987, interpuesto por don Santos Delgado Colinas, sobre clasificación como funcionario de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Delgado Colinas, posteriormente representado y asistido por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente resuelto de forma expresa, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del IRA, de 10 de julio de 1985, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de los funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos 510.097, en cuya relación no aparece incluido, debemos declarar y declaramos que las resoluciones combatidas son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensio-